

La reforma laboral sigue durmiendo el sueño de los justos

Una sinfonía inconclusa

Héctor Armando Jaime Martínez*



Desde 1999 permanece incumplido el mandato constitucional respecto a la Ley Orgánica del Trabajo. La prestación de antigüedad y la indemnización por despido son dos temas que han marcado el ir y venir de anteproyectos y proyectos

a disposición transitoria cuarta de la Constitución de 1999 confirió a la Asamblea Nacional la tarea de reformar tanto la Ley Orgánica del Trabajo como el proceso laboral, dentro del año siguiente de su instalación.

A más de diez años de transcurrido el plazo, sólo fue promulgada la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (agosto de 2002) gracias a la iniciativa y decidida acción de los integrantes de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia¹; por lo que respecta a la Ley Orgánica del Trabajo, el mandato constitucional aún permanece incumplido, pese a que la Sala Constitucional del TSJ el 15 de junio de 2004, al decidir un recurso de carencia u omisión por falta de cumplimiento del mandato constitucional, otorgó a la Asamblea Nacional un plazo de seis meses para proceder a la reforma.

En 2005 se reforma la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, de innegables efectos beneficiosos en materia de seguridad e higiene para los trabajadores, y el Reglamento de la Ley Orgánica en 2006, siendo un tanto inexplicable esta última reforma ante la ausencia de una nueva LOT.

RAZÓN DE SER DE UNA REFORMA DE LA LOT

Si nos atenemos al texto constitucional, la principal justificación de la reforma no es otra que la de establecer un:

...nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales reconocido en el artículo 92 de esta Constitución, el cual integrará el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio y calculado de conformidad con el último salario devengado.

A ello se agrega la necesidad de adaptar la regulación de la jornada a los convenios que Venezuela ha suscrito en el seno de la OIT.



Para explicar esto es necesario hacer mención a las razones que llevaron a la reforma de la LOT de 1997.

La prestación de antigüedad hasta junio de 1977 se fundamentaba en un sistema de recálculo que debía hacerse al término de la relación de trabajo con base en el último salario integral devengado por el trabajador. Al mismo tiempo, la indemnización por despido injustificado equivalía al doble de la antigüedad. Para 1974, época en la que comenzó a gestarse el sistema², el país experimentaba la bonanza de los altos precios petroleros y la inflación, casi una desconocida, sólo irrumpe en el escenario venezolano en la década de los 80. El sistema de prestación de antigüedad muestra sus perversiones al traer dos graves consecuencias: incrementa los pasivos laborales de las empresas y reprisa los salarios de los trabajadores.

Ello lleva a la reforma de 1997 con el fin de eliminar el sistema de recálculo y, a cambio de ello, se incrementa en más del doble el número de días de la antigüedad. Igualmente se redefine el salario al limitar los elementos no salariales³. Si bien la reforma fue producto de una gran concertación nacional en la que intervinieron los interlocutores sociales y, sobre todo, las cuatro centrales obreras existentes para la época (CTV, Codesa, CUTV, y CGT), no obstante fue y sigue siendo objeto de duras críticas en el sentido de que la reforma despojó a los trabajadores venezolanos de sus *prestaciones sociales*. Para la época fueron publicados interesantes artículos que demostraban que la eliminación del recálculo de la antigüedad sobre el último salario, establecido en la reforma de 1997, resultaba más costosa para las empresas.

La prédica en contra del nuevo sistema de prestación de antigüedad trajo como consecuencia que se incluyera en el texto constitucional la imperiosa obligación, a ser cumplida por la Asamblea Nacional, de reformar la LOT en los términos establecidos en la referida disposición transitoria cuarta.

UNA INCÓMODA TAREA

El 17 de junio de 2003 la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el proyecto de reforma de la LOT. En febrero de 2005, la comisión permanente de Desarrollo Social Integral y la subcomisión de Asuntos Laborales dieron a conocer un informe técnico sobre el proyecto en el cual se demostraba el exagerado incremento del nuevo sistema de prestación de antigüedad, la resucitada cesantía y la indemnización por despido injustificado, y la imposibilidad para el Estado-patrono de pagar tales conceptos a sus trabajadores, habida cuenta el crecimiento del número de trabajadores a su servicio debido a la política de expropiaciones.

A partir de marzo de 2008 se vuelve a retomar la discusión del proyecto de reforma de la LOT por parte de la comisión de Desarrollo Social Integral presidida por el diputado del PCV Óscar Figuera quien, pese a estar aprobado el proyecto en primera discusión anunció, el 9 de mayo de 2009, que no se contaba con un anteproyecto de ley, pues se quería partir absolutamente desde cero, para una construcción verdaderamente participativa.

Sorpresivamente el diputado Figuera fue reemplazado, en enero de 2010, de la presidencia de la comisión por el diputado Rafael Ríos quien

anunció, en octubre, que en el último período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional se reiniciaría la evaluación del proyecto de reforma de la LOT y que su aprobación era prioritaria. Lo cierto es que dentro del paquete de leyes aceleradamente aprobadas en diciembre pasado no se encontraba la LOT.

Es necesario aclarar que las informaciones que se tienen de los avances de la ley y de los textos de la misma no son en forma alguna oficiales, ya que pese a que se proclama a todos los vientos la necesidad de una amplia discusión de la reforma, la Asamblea Nacional saliente trató de rodearla de un halo de misterio de modo que es corriente que se tengan varias versiones del proyecto sin que se pueda asegurar que el que se tiene sea el oficial.

EL MEOLLO DE LA CUESTIÓN

Si bien los diversos proyectos que se conocen abordan otros temas distintos al de la prestación de antigüedad y la indemnización por despido, son estos dos los temas que han entrabado y demorado el desarrollo de la discusión.

Una primera propuesta contempla varios tipos de pagos por estos conceptos de modo que un trabajador percibiría sesenta días de salario por antigüedad, sin recálculo, y treinta por cada año al final de la relación de trabajo calculados al último salario. Además, la indemnización por despido injustificado sería también calculada con base en el último salario y no tendría más límite que la antigüedad total del trabajador.

Si bien el actual sistema de antigüedad es considerado por los estudiosos como el más costoso de la América Latina, el propuesto y aprobado en primera discusión elevaría su costo de manera que lo haría impagable, sobre todo, por parte del sector público, que a diferencia del privado, con sus raras excepciones no ha hecho previsiones para cumplir con sus trabajadores. Al parecer, los enormes costos que para el Estado traería consigo este sistema es lo que ha llevado a demorar la segunda discusión de una ley, al punto tal que se han presentado nuevos proyectos que difieren del original aprobado en 2004. Ello no impide que a cada momento, cuando se pregunta por el avance de la reforma, se pretenda calmar a la opinión pública diciendo que para tal o cual período de sesiones ésta será aprobada y que constituye *una prioridad* para la Asamblea Nacional.

La tendencia mostrada por el Gobierno en la modificación del Reglamento de la LOT, y la instrumentación administrativa de las normas de trabajo hacen prever que la reforma hará más rígida y costosa la legislación laboral.

Si tenemos en cuenta que aumenta la tasa de desempleo, que se incrementa el trabajo informal a tal punto que supera 52% de la fuerza de trabajo, que ha crecido el número de servidores públicos excluidos del ámbito de la LOT, una nueva ley más rígida demostrará la razón de quienes afirman que el Derecho del Trabajo cada vez protege más a menos trabajadores.

* Profesor en la Universidad Católica del Táchira.

NOTAS

- 1 Para la época en la que se presentó el anteproyecto, la Sala de Casación Social estaba compuesta por tres magistrados; Omar Mora Díaz, Juan Rafael Perdomo y Alberto Martini Urdaneta, quien al ser jubilado fue sustituido por Alfonso Valbuena. Valga la ocasión para reconocer la excelente labor que han cumplido no sólo con la elaboración del anteproyecto, sino también por el empeño que han puesto en el desarrollo de la misma ya que ha contribuido a mejorar sustancialmente la justicia en materia de trabajo.
- 2 Si bien la antigüedad fue prevista en 1936 y la cesantía en 1945, eran sólo expectativas de derecho que sólo surgían en el momento de la terminación de la relación de trabajo, dependiendo de su causa. En 1974 se las considera derecho adquirido. En 1983 se establece el recálculo de las mismas y en 1990 se las consolida en una sola institución: la prestación de antigüedad.
- 3 La descomposición del salario era evidente: para mayo de 1997 un trabajador tenía un ingreso mínimo mensual de Bs. 75 mil, de los cuales sólo 20%, o sea, Bs. 15 mil eran considerados salario y tomados en cuenta para calcular la antigüedad, las horas extras, las utilidades, las vacaciones, etcétera.